

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL “PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MAESTRA MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE BIENESTAR, EN ADELANTE “BIENESTAR” Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL ARQUITECTO CUTBERTO BENITO CANO COYOTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE “ITIFE”, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE LA “SEPE”, REPRESENTADA POR EL DOCTOR HOMERO MENESES HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO Y CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO “CECYTE-EMSAD”, REPRESENTADA POR EL MAESTRO BLAS MARVIN MORA OLVERA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1 El Programa Social de Escuelas Autosustentables, es una iniciativa del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que busca dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

I.2 Con fecha 31 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 2 extraordinario, las reglas de operación del Programa de Escuelas Autosustentables, con el objeto de dar cumplimiento al Eje 2. Bienestar para todos; en el punto número 2: Educación de excelencia, cultura regeneradora y deporte permanente; El gobierno estatal se compromete, desde un inicio, a mejorar las condiciones materiales de las escuelas, a proveer el acceso a una educación de calidad para niñas, niños, adolescentes y jóvenes; y a revertir las malas prácticas educativas. Teniendo como tarea principal dignificar las instalaciones escolares, por lo cual el Ejecutivo Estatal, en coordinación con el magisterio, se encuentra en un proceso de diálogo constante para



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



**CECYTE
EMSAD**
Tlaxcala



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

construir nuevos y mejores acuerdos, cuya prioridad sea beneficiar la enseñanza de los alumnos en los diferentes niveles educativos.

I.3 Dentro del presupuesto aprobado para **"BIENESTAR"**, cuenta con los recursos económicos necesarios en la partida presupuestal 6272 Instalación y equipamiento en construcción, Recursos Federales Ramo 33, del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE 2025), Programa Escuelas Autosustentables, para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la licitación a través de **"ITIFE"**, para la contratación y ejecución de la obra referida.

I.4 Los **\$59,150,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que se encuentran en la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, son administrados por dicha Dependencia y los tiene disponibles exclusivamente para soportar la licitación, contratación y ejecución de la obra en comento, por lo que la comprobación del ejercicio del gasto también se llevará a cabo a través de **"BIENESTAR"**, quien con la documentación soporte del gasto, presentará la solicitud de pago correspondiente ante Secretaría de Finanzas garantizando a **"ITIFE"** que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados al contratista, se realizará de manera adecuada y oportuna, cumpliendo el marco jurídico y normativo aplicable.

I.5 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece que **"BIENESTAR"** es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir, implementar y evaluar la política estatal en materia de bienestar y desarrollo social del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal; así como de participar en la implementación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de obra, servicios básicos e infraestructura, que tengan como finalidad el mejoramiento a la vivienda, a través de la rehabilitación, equipamiento y ampliación, en materia de vivienda digna.

I.6 De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 fracción I de Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, establece que es un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado, en términos de las leyes federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables, por lo que será la responsable.

I.7 Reconoce que el artículo 13, fracción IV, inciso c), "Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, la Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa", publicado el 14 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

establecen que el "ITIFE" es la responsable de contratar y supervisar técnicamente este tipo de obras que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

I.8 Para poder llevar a cabo lo señalado en el numeral anterior, "BIENESTAR" reconoce que es necesario convenir con "ITIFE" la contratación y ejecución, debiendo entregar los proyectos ejecutivos y/o expedientes técnicos, información técnica, y demás legal y administrativa necesaria en la forma y términos que le sea solicitada por dicha Dependencia ejecutora, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. "BIENESTAR" declara, por conducto de su representante, que:

I.1.- Forma parte de la Administración Pública Centralizada y depende del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.2.- El artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece que, la Secretaría de Bienestar es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir, implementar y evaluar la política estatal en materia de bienestar y desarrollo social del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y en apego a la política nacional en la materia, así como de manera coordinada con los gobiernos municipales.

I.3.- La fracción I del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece como facultad la de "planear en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios en apego a la política nacional, a las necesidades y realidades propias de la entidad, la política tendiente a procurar y promover el bienestar de las y los tlaxcaltecas, así como el desarrollo social del Estado, para lo cual coordinará y dirigirá acciones encaminadas a la atención de los sectores sociales más desprotegidos, personas con discapacidad, así como de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, en el marco de los ordenamientos aplicables, para su incorporación en las políticas públicas y acciones prioritarias".

I.4.- La Maestra María Estela Álvarez Corona, en carácter de Secretaria de Bienestar del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, contando con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 34 fracción III y 56 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.5.- El "PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES" constituye una de sus prioridades para el desarrollo estatal, toda vez que el 70% de los planteles educativos

públicos no cuenta con infraestructura física adecuada, mientras que el 50% tiene mobiliario en mal uso y desgastado, por lo que existe la demanda de la población estudiantil para mejorar estos espacios.

I.6.- Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

II. "ITIFE" declara, por conducto de su representante, que:

II.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme al Decreto número 26 expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de noviembre de 2008, por tanto, cuenta con la personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

II.2.- El Arquitecto Cutberto Benito Cano Coyotl acredita su personalidad como Director General mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, de fecha 21 de agosto de 2024, por lo que cuenta con facultades para asistir, aceptar, suscribir y obligarse al cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 fracciones IV y VII, de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, así como los artículos 12 y 13 fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.3.- Tiene por objeto, fungir como organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado; establecer y aplicar los lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado, cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo a la política educativa determinada en la Ley y programas educativos; encargarse de la construcción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

II.4.- Cuenta con la capacidad Técnica, Jurídica y Administrativa para la contratación, ejecución y supervisión técnica de obras públicas y servicios relacionados con la Infraestructura Física Educativa, así como para la comprobación del ejercicio del gasto, conforme a la legislación y normatividad aplicable.

II.5.- Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Convenio el ubicado en Calle Lira y Ortega número 42, colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. "SEPE" declara, por conducto de su representante, que:



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



**CECYTE
EMSAD**
Tlaxcala



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

III.1.- Que acorde con lo establecido en los artículos 1, 11, 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del estado en materia educativa.

III.2.- El Doctor Homero Meneses Hernández acredita su personalidad como Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, "SEPE-USET", con el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, de fecha 31 de agosto de 2021.

III.3.- Que señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Convenio el ubicado en el kilómetro 1.5. de la carretera federal libre Tlaxcala-Puebla, colonia las Ánimas, código postal 90030, Tlaxcala de Xicohtencatl, Tlaxcala.

IV. "CECYTE-EMSAD" declara, por conducto de su representante, que:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en el Tomo LXXIX, Segunda Época, Número Cuarenta, Cuarta Sección.

IV.2 Su objetivo es impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior Tecnológico, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas y morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.

IV.3 El Maestro Blas Marvin Mora Olvera acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros con fecha del uno de febrero de dos mil veinticinco y de acuerdo con lo estipulado, por los artículos 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

IV.4 En virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 14, 16 fracción X y de más relativos de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de Apoderado General para Actos de Administración y de Dominio y para Pleitos



SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA



CECYTE
EMSAD
Tlaxcala



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

y Cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y por tanto tiene capacidad legal para celebrar el presente convenio.

IV.5 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Revolución número 30, Colonia San Buenaventura Atempan, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90010.

V. **“LAS PARTES”** declaran, bajo protesta de decir verdad, que:

V.1 Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Instrumento Jurídico y se reconocen mutua y ampliamente sus facultades, capacidades y personalidad jurídica, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

V.2 Están de acuerdo en formalizar este Convenio de Colaboración y asumir las obligaciones y responsabilidades que de él deriven por la ejecución del Programa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es establecer las bases mediante las cuales **“ITIFE”**, apoyará a **“BIENESTAR”** en las actividades relativas a la ejecución del **“PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES”**, específicamente en lo que se refiere a la contratación, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto; para lo cual, **“BIENESTAR”** cuenta con recursos autorizados por **\$59,150,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la partida presupuestal 6272 Instalación y Equipamiento en Construcción, Recursos Federales Ramo 33, del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE 2025), los cuales cuentan con Lineamientos y resulta aplicable el Principio de Anualidad, conforme lo determina la legislación y normatividad vigente.

SEGUNDA.- **“BIENESTAR”** reconoce que, el artículo 13, fracción IV, inciso c), del *“Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa”*, publicado el 14 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, establece que **“ITIFE”** es la responsable de contratar y supervisar técnicamente este tipo de obras que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala.



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



**CECYTE
EMSAD**
Tlaxcala



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

TERCERA.- "BIENESTAR" reconoce que, es su responsabilidad, la integración y entrega a **"ITIFE"** del Expediente Técnico de la obra relativa a la ejecución del **"PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES"**, conforme a las reglas de operación y atribuciones correspondientes, entregándolo oficialmente a **"ITIFE"**, por lo que cualquier faltante, error u observación tendrán que atenderlo y resolverlo de manera adecuada y oportuna, para evitar retrasos en las actividades que les corresponde; motivo por el cual le manifiesta que puede realizar las actividades encomendadas sin ningún problema y responsabilidad para ella.

CUARTA.- "BIENESTAR" ratifica a **"ITIFE"** que los **\$59,150,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, son recursos provenientes de la fuente de financiamiento recursos federales del Ramo 33, FISE del ejercicio fiscal 2025, debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas, conforme lo determina la legislación y normatividad aplicable, precisando que estos recursos cuentan con lineamientos específicos y resulta aplicable el Principio de Anualidad como lo determina el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 y artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales están en poder y son administrados directamente por dicha Dependencia Estatal, y están exclusivamente disponibles para soportar la licitación, contratación y ejecución del **"PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES"**; por lo que le asegura que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizarán de manera adecuada y oportuna.

QUINTA.- "BIENESTAR" hace constar a **"ITIFE"** que la contratación de la **supervisión externa** para la correcta ejecución de las acciones del **"PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES"** correspondiente al ejercicio fiscal 2025; será hasta por un monto equivalente a **\$1,774,500.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) I.V.A.** incluido, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento recursos federales del Ramo 33, FISE del ejercicio 2025, debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas, recurso adicional al monto establecido en la cláusula primera.

SEXTA.- "BIENESTAR", en su carácter de ejecutor de los recursos referidos, así como responsable de las acciones a ejecutar derivadas del **"PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES"**, se compromete a obtener de manera adecuada y oportuna todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y/o municipales para la ejecución de los trabajos comprometidos, así como a tener disponible y actualizada dicha documentación antes de realizar el proceso de licitación o a más tardar antes de iniciar la ejecución, por lo que garantiza a **"ITIFE"** que puede realizar las acciones encomendadas, sin ningún problema y responsabilidad para



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



**CECYTE
EMSAD**
Tlaxcala



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

ella, pues **"BIENESTAR"** atenderá cualquier requerimiento de los Entes Fiscalizadores y solventará las observaciones a que haya lugar sobre este asunto en particular.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" nombran como sus enlaces a los funcionarios públicos siguientes:

A. Por **"BIENESTAR"**; se nombra a la C. Cristhian Dennise Hernández Juárez, Directora de Infraestructura Social, como el Enlace Institucional, con número celular 2227235127, y correo electrónico: dis.sb.tlax@gmail.com

B. **"BIENESTAR"**; designa y comisiona a la C. Ana Gabriela Amador Jiménez como enlace que fungirá como representante ante **"ITIFE"**, ante el contratista y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

Lo anterior con la finalidad de realizar visitas a la obra relacionada con el **"PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES"**, lo cual le permitirá establecer los acuerdos necesarios desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos encomendados y para que, en caso de que la Titular de **"BIENESTAR"** no pueda recibir la obra y firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, una vez concluidos los trabajos encomendados, se pueda cumplir con dicha responsabilidad, así como para que conozca sobre la situación del Cierre de Ejercicio y Actas de Extinción de Derechos y Obligaciones.

C. Por **"ITIFE"**; se designa a la Arquitecta Laura García Torres, Jefa del Departamento de Construcción de este Instituto, como enlace institucional y fungirá como responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos ejecutados y estimaciones presentas por los contratistas. Número de contacto: 2411727878

D. Por **"ITIFE"**; se designa al Ingeniero Juan Antonio Muñoz Colón, Jefe del Departamento de Costos y Presupuestos de este Instituto, como enlace que fungirá como responsable de informar respecto del procedimiento de contratación correspondiente.

E. Por **"SEPE-USET"**, se nombra a la Arq. Claudia Ivette Palafox Hernández, Jefa del Departamento de Infraestructura y equipamiento, como Enlace Institucional, con número telefónico 2464623600 ext. 1407 y 1408 y correo electrónico: infraestructura@septlaxcala.gob.mx



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



**CECYTE
EMSAD**
Tlaxcala



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

F. Por "CECYTE-EMSAD", se nombra al Lic. Francisco Javier Tobón Solano, Director de Vinculación, como Enlace Institucional, con número celular 2411118880 y correo electrónico: direcciondevinculacion@cecylax.edu.mx

OCTAVA.- La "SEPE-USET" otorgará las facilidades necesarias al "ITIFE" para que pueda iniciar y ejecutar las acciones derivadas de la implementación del "PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES", en las instituciones educativas que "BIENESTAR", haya determinado que cumplen con los requisitos establecidos en la reglas de operación del programa social.

NOVENA.- El "ITIFE" se compromete en insertar una cláusula en el contrato de ejecución de obra, en la que se especifique que, si durante la ejecución de la obra el contratista llegará a causar daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegará a causar a "EL ESTADO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma.

DÉCIMA.- El "CECYTE-EMSAD" otorgará las facilidades necesarias al "ITIFE" para que pueda iniciar y ejecutar las acciones derivadas de la implementación del "PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES", en las instituciones educativas que "BIENESTAR", haya determinado que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa social.

DÉCIMA PRIMERA.- "BIENESTAR" precisa a "ITIFE" que, el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto lo debe realizar por oficio directamente ante ella, quien a su vez lo turnará inmediatamente a la Secretaría de Finanzas, quien será responsable de realizar el pago, cumpliendo el plazo establecido en el Contrato de la obra relacionada con el "PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES", conforme lo determina la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base que, se cuenta a partir de la fecha en que se autorizó el pago, en virtud de ello están conscientes del cumplimiento del marco jurídico y de que dicha obra avanzará siempre y cuando a la contratista se le proporcione solvencia económica.

DÉCIMA SEGUNDA.- "BIENESTAR" reconoce ante "ITIFE" y está consciente que, en caso de existir retraso en los pagos de las estimaciones, facturas, estados de cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la obra relacionada con el "PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES", por causas imputables a su personal, conforme a los tiempos establecidos en los contratos y en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la contratista puede solicitar el pago



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



**CECYTE
EMSAD**
Tlaxcala



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

de gastos financieros, por lo que **"BIENESTAR"** está obligado a atender y resolver lo procedente, en cumplimiento al marco jurídico y normativo vigente.

DÉCIMA TERCERA.- **"BIENESTAR"** se compromete a proporcionar todo el apoyo y a otorgar las facilidades necesarias a **"ITIFE"**, para la licitación, contratación, ejecución y supervisión técnica de la obra relacionada con el **"PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES"**; así como para comprobar el ejercicio del gasto, en virtud de ser el gestor de la autorización de los recursos referidos, así como el promotor de dicha obra, cumpliendo cabalmente con las atribuciones que le determina la legislación y normatividad vigente.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de existir cambios en el Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes del Expediente Técnico de la obra relacionada con el **"PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES"** por requerimientos de **"BIENESTAR"**, esta se compromete a entregar por oficio y de manera oportuna a **"ITIFE"** la información y/o documentación soporte necesaria, para proceder correctamente y no retrasar la ejecución de los trabajos, los pagos y evitar observaciones posteriores, reconociendo que dichos cambios deberán estar debidamente conciliados y validados con las instancias competentes para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

DÉCIMA QUINTA.- **"BIENESTAR"** es la responsable directa de cumplir adecuada y oportunamente con todos los Informes de Avances Físicos, Financieros, Indicadores y Cumplimiento de Objetivos, Metas y/o Evaluación del Desempeño, Cierre de Ejercicio, Informe Final y demás Reportes que determine la legislación, normatividad o requieran las Dependencias y Entidades coordinadoras y normativas correspondientes, tomando como base los formatos, plataformas tecnológicas, tiempos y procedimientos establecidos, siendo congruentes con la información y/o documentación comprobatoria del gasto que le entregue **"ITIFE"**, en virtud de ser el responsable de la gestión de la obra relacionada con el **"PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES"** y de la autorización de los recursos financieros para tal fin.

DÉCIMA SEXTA.- **"BIENESTAR"** se compromete con **"ITIFE"** que gestionará ante la Secretaría de Finanzas, para que a más tardar al día siguiente hábil se le envíen por oficio las fechas en que realizará los pagos de anticipo, estimaciones, facturas y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la obra relacionada con el **"PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES"**, en el entendido de que esta información es indispensable para coadyuvar en la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos programados y encomendados.



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



**CECYTE
EMSAD**
Tlaxcala



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

DÉCIMA SÉPTIMA.- "BIENESTAR" se compromete a recibir la obra relacionada con el "PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES", una vez que esté terminado, a través de su Titular o Enlace Institucional, en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique "ITIFE" y a firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente que determina el marco jurídico y normativo vigente.

Asimismo, "BIENESTAR" se responsabiliza de verificar que los trabajos relacionados con la obra realizada, se encuentren en operación inmediatamente.

DÉCIMA OCTAVA.- Con base en las actividades, obligaciones y responsabilidades de "BIENESTAR" descritas en las cláusulas de este convenio, "ITIFE" acepta realizar la licitación, así como la contratación, ejecución, y supervisión técnica del ejercicio del gasto de la obra relacionada con el "PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES", conforme al expediente técnico, así como con base en el fallo, catálogo de conceptos, programa o calendario de ejecución y demás elementos procedentes, por lo que también tomará en cuenta las modificaciones oportunas y procedentes que posteriormente requiera oficialmente "BIENESTAR", cumpliendo lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA.- "ITIFE" nombrará oficialmente al residente de la obra o supervisor para ser el responsable directo de supervisar y vigilar la obra derivada del contrato que se suscriba, así como de realizar la supervisión técnica, revisar y autorizar el pago de las estimaciones, facturas y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para establecer comunicación directa con el Enlace Institucional de "BIENESTAR" y tomar los acuerdos respectivos en beneficio de la obra relacionada con el "PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES", en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente hasta lograr el fin propuesto.

VIGÉSIMA.- En caso de que "ITIFE" observe que existe la necesidad de realizar cambios en el Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes del Expediente Técnico de la obra relacionada con el "PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES" recibido de "BIENESTAR", por requerimientos técnicos y/o legales, le notificará a "BIENESTAR" para obtener su validación, por lo que se comprometen a entregar a la brevedad a "ITIFE" la documentación soporte necesaria, para poder realizar los trabajos encomendados y entregar la obra en buenas condiciones operativas, evitando así observaciones de los Entes Fiscalizadores.



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



**CECYTE
EMSAD**
Tlaxcala



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

VIGÉSIMA PRIMERA.- "ITIFE" acepta gestionar con oficio el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, ante "BIENESTAR", tomando como base que los recursos federales del Ramo 33, FISE 2025 cuentan con Lineamientos Específicos y resulta aplicable el Principio de Anualidad que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 y el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, a fin de que dicho pago se efectúe cumpliendo el plazo establecido en el Contrato de la obra relacionada conforme lo determina la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, considerando que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autorizó el pago, en virtud de estar conscientes de la obligación del cumplimiento del marco jurídico y de que la obra avanzará siempre y cuando a la contratista se le proporcione solvencia económica.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para el pago del anticipo establecido en el contrato que se suscriba de la obra relacionada con el "**PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES**", "ITIFE" enviará oficialmente a "BIENESTAR"; y ella, a su vez, a la Secretaría de Finanzas, la documentación siguiente: contratos, fianzas o garantías, datos legales y fiscales de la empresa contratista y demás documentación necesaria; y, cuando no aplique el anticipo, enviará dicha documentación para el pago de la primera estimación y factura.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, y para la ejecución del "**PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES**", toda la documentación debe ser invariablemente a nombre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y todas las Fianzas o Garantías a nombre de la Secretaría de Finanzas, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, la obra relacionada con el "**PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES**" debe tener un Programa o Calendario de Ejecución dentro del ejercicio fiscal 2025, sin rebasar el 31 de diciembre, teniendo claro que se debe contar a partir del pago del anticipo que determine el contrato que suscriba "ITIFE" con el contratista, más el tiempo establecido en los convenios modificatorios o periodo requerido para resolver cualquier contratiempo, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable.

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que las estimaciones, facturas, estados de cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que envíe oficialmente "ITIFE" para pago a "BIENESTAR"; y ella, a su vez, a la Secretaría de Finanzas, deben contener todos los requisitos fiscales, conforme lo determina el Registro



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



**CECYTE
EMSAD**
Tlaxcala



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

Federal de Contribuyentes (RFC) ante la SHCP, toda la documentación debe ser invariablemente a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y todas las Fianzas o Garantías a nombre de la Secretaría de Finanzas, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, "ITIFE", es el responsable de administrar el contrato que se suscriba, realizar la supervisión técnica y aprobar el pago de las estimaciones, facturas y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de los trabajos encomendados y ejecutados, por lo que cualquier comentario u observación del Enlace de "BIENESTAR" tendrá que ser a través de "ITIFE", por respeto institucional y para efectos de deslindar responsabilidades, en virtud de que el Contrato es suscrito únicamente entre "ITIFE" y la contratista.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que los originales de las estimaciones, facturas, estados de cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramiten oficialmente para pago quedarán en custodia de "BIENESTAR", así como lo correspondiente al proceso de licitación quedará bajo la responsabilidad y custodia de "ITIFE", conforme a las atribuciones que le determina la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y el Decreto número 26 expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de noviembre de 2008, por lo que, en caso de alguna auditoría y/o proceso de fiscalización que requiera dichos documentos, deberá acudir con la Institución correspondiente, comprometiéndose a atender y solventar cualquier observación al respecto de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que, en cuanto "ITIFE" reciba de la contratista el oficio de terminación de los trabajos encomendados se comunicará con "BIENESTAR", para que realicen de manera conjunta la verificación física de dichos trabajos y, una vez estando todos de acuerdo, se proceda a levantar y firmar el Acta de Entrega-Recepción entre "ITIFE" y la contratista, conforme lo determina el marco jurídico y normativo vigente.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" ratifican que, una vez concluida la obra relacionada con el "PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES", conforme al contenido de la Cláusula anterior, "BIENESTAR", en su carácter de gestor de la autorización de los recursos referidos, así como el promotor de dicha obra, la recibirá a través de su Titular o Enlace Institucional designado en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique "ITIFE" y se comprometen a firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



**CECyTE
EMSAD**
Tlaxcala



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

"LAS PARTES" se comprometen a firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, una vez que se hayan verificado los trabajos y que en caso de existir observaciones respecto a los trabajos, estos hayan sido subsanados por el contratista.

Asimismo, "**BIENESTAR**" se responsabiliza a verificar que los trabajos realizados entren en operación de inmediato, en virtud de ser el gestor de la autorización de los recursos financieros, así como promotor de la obra relacionada con el "**PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES**", para beneficio de la sociedad Tlaxcalteca, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que, si después de la entrega-recepción de la obra relacionada con el "**PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES**" y durante la vigencia de la Fianza de Vicios Ocultos llegan a presentarse detalles, errores o faltantes, "**BIENESTAR**" lo comunicará a "**ITIFE**", para que intervenga con la contratista, a fin de que inmediatamente corrijan los detalles, errores o faltantes, pues en contrario, "**ITIFE**" podrá hacer válida la Fianza de Vicios Ocultos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El presente convenio de Colaboración comienza a tener sus efectos a partir de la fecha de su firma, continuará vigente durante la ejecución y la supervisión técnica de los trabajos; Actas de Entrega- Recepción que firmen, tanto "**ITIFE**" y el contratista; elaboración y firma del Finiquito, sin que haya adeudos; cierre de ejercicio; y, concluirá con el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Instrumento Jurídico podrá modificarse, terminarse anticipadamente o cancelarse a solicitud de una de las Partes, de común acuerdo o por incumplimiento de las actividades y los compromisos establecidos por "**BIENESTAR**", por "**ITIFE**" o por "**LAS PARTES**", con las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a informarse mutuamente de manera oficial, por escrito y con la debida anticipación por cualquier cambio de Representantes y/o Enlaces Institucionales, domicilio u otro elemento importante que tenga que ver directamente con el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcances y responsabilidades que se derivan de este Instrumento Jurídico, el cual fue elaborado conscientemente, de común acuerdo, sin dolo, mala fe o vicio oculto alguno, lo firman y rubrican por cuadruplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, el día 20 de febrero de 2025.



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



**CECYTE
EMSAD**
Tlaxcala



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

TESTIGOS DE HONOR

**LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**MARÍA FERNANDA ESPINOSA DE LOS
MONTEROS CUÉLLAR
PRESIDENTA HONORÍFICA DEL COMITÉ
CONSULTIVO DE BIENESTAR Y
DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**

POR "BIENESTAR"

**MTRA. MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR**

POR "ITIFE"

**ARQ. CUTBERTO BENITO CANO COYOTL
DIRECTOR GENERAL**

POR LA "SEPE-USER"

**DR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

POR CECYTE-EMSAD

**MTRO. BLAS MARVIN MORA OLVERA
DIRECTOR GENERAL**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO Y CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA SUSCRITO CON FECHA 20 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



**CECYTE
EMSAD**
Tlaxcala



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

POR BIENESTAR

ING. CRISTHIAN DENNISE HERNÁNDEZ
JUÁREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

POR ITIFE

ARQ. LAURA GARCÍA TORRES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL

POR SEPE-USET

ARQ. CLAUDIA IVETTE PALAFOX
HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

POR CECYTE-EMSAD

LIC. FRANCISCO JAVIER TOBÓN SOLANO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y ENLACE
INSTITUCIONAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO Y CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA SUSCRITO CON FECHA 20 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.